



AUTO No. CNSC - 20182210017644 DEL 05-12-2018

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante MARTHA LUCIA CARRERA BENJUMEA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 20161000001556 de 2016, Acuerdo 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 201610000001556 del 13 de Diciembre de 2016, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR-ANLA.

Que concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR- ANLA, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001556 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 40588, se procedió a conformar la Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20182210155325 del 15 de noviembre de 2018, publicada el 23 de noviembre de la misma anualidad, así:

“(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 40588, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044 Grado 09, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016 - CAR-ANLA, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000001556 del 13 de diciembre de 2016, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	40610756	MARTHA LUCIA CARRERA BENJUMEA	77,01
2	CC	17637829	NESTOR LUGO SALAZAR	76,24
3	CC	79707818	RAMON ALFONSO DUARTE BAUTISTA	68,40
4	CC	17650942	RODOLFO MORENO CAICEDO	66,85
5	CC	53124221	NATALIA SANZA LLANOS	63,03
6	CC	1117504791	LEIDY LORENA CORRALES USAQUEN	61,13

Publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA, a través del aplicativo SIMO, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la reclamación N. 177148828 de fecha 29 de noviembre de 2018, solicitud de exclusión del aspirante MARTHA LUCIA CARRERA BENJUMEA, bajo los siguientes argumentos:

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante MARTHA LUCIA CARRERA BENJUMEA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA”

OPEC	40588
ID DE INSCRIPCIÓN	61037634
CANDIDATO	MARTHA LUCIA CARRERA BENJUMEA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	40.610.756
ARGUMENTO DE SOLICITUD DE EXCLUSIÓN	<p><i>Se solicita exclusión de la lista de elegibles por no cumplir con el requisito de experiencia profesional relacionada, al realizar la revisión de las certificaciones laborales se evidencia que posee experiencia como técnico Asistencial Código 01 Grado 12, Asesor Comercial, Secretaria, Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17. a continuación se relacionan las certificaciones laborales cargadas en el aplicativo SIMO, la cual se tomaron como soporte para la revisión de requisitos mínimos.</i></p> <p>Agencia de Desarrollo Rural – vinculada desde el 01 de agosto de 2016 hasta el 24 de mayo de 2017 en el empleo Técnico Asistencial Código 01 Grado 12. NO CUMPLE</p> <p>Banco Popular – vinculada desde el 13 de julio de 2009 hasta el 30 de noviembre de 2011 en el cargo de Asesor Comercial.</p> <p>Drogas Florencia – vinculada desde el 01 de enero de 2001 hasta el 30 de julio de 2005 en el cargo de secretaria. NO CUMPLE.</p> <p>INCODER – vinculada desde el 05 de diciembre de 2011 hasta el 31 de julio de 2016 en el empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17. NO CUMPLE</p>

El Decreto 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3º que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA, reúne los requisitos de forma y de oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibidem, tendiente a verificar si la aspirante MARTHA LUCIA CARRERA BENJUMEA, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en la OPEC para el empleo No. 40588, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 09 al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo. El análisis se abordará tanto para el requisito de educación como para el de experiencia en virtud de la facultad legal que posee esta Comisión.

En ese sentido, lista de elegibles conformada mediante Resolución No 20182210155325 del 15 de noviembre de 2018, publicada el 23 de noviembre de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 40588, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 09, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR – ANLA, cobrará firmeza y ejecutoria cuando se concluya la actuación administrativa iniciada con el presente proveído, en observancia al Criterio Unificado de fecha 12 de julio de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante MARTHA LUCIA CARRERA BENJUMEA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA”

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven; así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de **MARTHA LUCIA CARRERA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.610.756, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182210155325 del 15 de noviembre de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 40588, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 09, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por la aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Comunicar* el contenido del presente Auto a la aspirante **MARTHA LUCIA CARRERA BENJUMEA**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, por medio del aplicativo SIMO y a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por la concursante al momento de su inscripción: **malu.185@hotmail.com**.

ARTÍCULO TERCERO.- *Conceder* a la aspirante **MARTHA LUCIA CARRERA BENJUMEA**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO.- *Comunicar* el contenido del presente Auto, al Representante Legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA y a la Comisión de Personal, Carrera 17 No. 14 – 85 barrió la Esmeralda en la ciudad de Mocoa.

ARTÍCULO QUINTO.- La lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182210155325 del 15 de noviembre de 2018, cobrará firmeza y ejecutoria cuando se concluya la actuación administrativa iniciada con el presente proveído, en observancia al Criterio Unificado de fecha 12 de julio de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEXTO.- *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

Dado en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIEL SEPULVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Aprobó: Johanna Patricia Benitez Paez - Asesora del Despacho
Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera - Gerente de Convocatoria 435 de 2016 CAR - ANLA
Preparó: Jennifer Carmona Cáceres - Convocatoria 435 de 2016 CAR - ANLA